

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 082-2024
07 de agosto de 2024

La suscrita, Directora General Encargada de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/EXP/013-2024** del 26 de marzo de 2024, en contra del buque **KOJIRA** propiedad del señor **ISAIAS RICARDO KOJIRA DIAZ**, por posiblemente incurrir en las faltas graves descritas en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo No. 19 del 21 de mayo de 2021, artículo 6, se dictó Resolución Final **DGIVC/DFII/RF/GE-033-2024** del **06 de agosto de 2024**, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/GE-033-2024
06 de agosto de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **KOJIRA**, propiedad del señor **ISAIAS RICARDO KOJIRA DIAZ**, con cédula de identidad personal No. **5-21-273**, con licencia de pesca de cojinúa para embarcaciones de gran altura y altura número CC-024, por la comisión de las infracciones graves establecidas en los numerales 3, 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021 y por incumplir lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 19 del 21 de mayo de 2021, artículo 6 y 10 y contravenir lo dispuesto en la la Resolución ADM/ARAP No. 029 de 19 de junio de 2019.

SEGUNDO: MULTAR al buque **KOJIRA** con licencia de pesca de cojinúa para embarcaciones de gran altura y altura número CC-024, propiedad del señor **ISAIAS RICARDO KOJIRA DIAZ**, con cédula de identidad personal No. **5-21-273**, por la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.16,600.00).

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 marzo de 2021.

QUINTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente negocio una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, el Decreto Ejecutivo No. 19 del 21 de mayo de 2021, Resolución ADM/ARAP No. 029 de 19 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

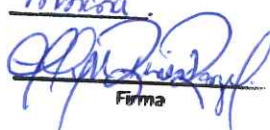
CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 p.m. del día trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control
Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación
Panamá, 07 de agosto
de 2024, siendo las 8:00 de la mañana.

Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control
Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley
Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las ____ de la ____

Firma